

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES CHILENOS EN SUECIA (AIChis),
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO).**

ANTECEDENTES

La Asociación de Investigadores Chilenos en Suecia (AIChis), representada por su Presidente Dr. Eduardo Alberto Sagredo Campos y la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile, representada por su Rector Dr. Eduardo Hebel Weiss, a través del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada, representado por su Director, Dr. Luis Antonio Salazar Navarrete, establecen el presente convenio específico de investigación y colaboración académica que favorecerá el desarrollo de investigación y la formación de capital humano avanzado.

La personería de don EDUARDO HEBEL WEISS, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 2023, ambos del Ministerio de Educación. Ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile.

La ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES CHILENOS EN SUECIA (AIChis), persona jurídica de derecho público, con domicilio social en la ciudad de Estocolmo, Suecia, en calle Funäsgatan 36, número de registro 802541-4148, en lo sucesivo AIChis, representada por su Presidente, Dr. Eduardo Sagredo Campos.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración científica y académica entre el Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada y los miembros de la Asociación de Investigadores Chilenos en Suecia.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan fomentar el desarrollo de actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas, se mencionan a continuación:

II.1 Investigación relacionada con áreas de interés mutuo.

II.2 Codirección de tesis doctorales de estudiantes del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada.

II.3 Incorporación de integrantes de AIChis como Profesores Visitantes del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada, previa acreditación por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

II.4 Estadías de investigación y/o académicas de estudiantes con financiamiento interno o externo.

II.5 Diseño de proyectos de investigación mancomunados, incluyendo el desarrollo de propuestas formales para financiar tales investigaciones.

II.6 Elaboración de publicaciones y otros productos científicos que se generen de las actividades de investigación.

II.7 Ejecución de simposios, seminarios o cursos internacionales conjuntos.

II.8 Ejecución de actividades de divulgación y de vinculación con el medio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Proporcionar las facilidades administrativas, para la realización de las actividades mencionadas anteriormente.
- b) Participar en la planeación y coordinación de tales actividades a través de los académicos responsables.
- c) Reconocer la autoría de los participantes en proyectos, co-guía de tesis, publicaciones y reportes.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades de colaboración a que se refiere este convenio estarán sujetas y dependerán del soporte financiero y de los recursos humanos suministrados u obtenidos por las partes. Los términos financieros y de contribución con recursos humanos serán determinados a través de convenios específicos, debidamente suscritos por los representantes legales antes del inicio de cada actividad. Cada convenio específico deberá estar expresado como un programa de trabajo que contendrá, al menos, la determinación de las principales acciones a realizar, los plazos para ejecutarlas, las obligaciones, prohibiciones y derechos de cada una de las partes, de manera de determinar las responsabilidades pertinentes, cuando corresponda.

QUINTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de AIChis, a su Presidente, Dr. Eduardo Alberto Sagredo Campos Email: eduardo.sagredo@scilifelab.se , y por el Programa de Doctorado, se designa a su Director, Dr. Luis Antonio Salazar Navarrete. Email: luis.salazar@ufrontera.cl

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte

cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, a la regulación interna de cada institución, y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de estos.

En caso de que se desarrollen actividades de investigación, se deberá suscribir por las Partes convenios específicos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial, que regularán la titularidad de los activos y gestión de los mismos. En dicho sentido, se deberá establecer como criterios mínimos:

- a) la titularidad de los nuevos resultados no derivados de activos previamente protegidos por las Partes obedecerá a los aportes intelectuales efectivamente realizados por quienes los desarrollen y que consten en cuadernos de laboratorio, disclosures u otros documentos semejantes;
- b) la gestión de los activos resultantes corresponderá a la oficina de transferencia tecnológica de la Parte que cuente con mayor porcentaje de titularidad;
- c) las Partes deben contribuir a sufragar los costes de las protecciones que se acuerden a prorrata del porcentaje que les corresponde en la titularidad;
- d) un mecanismo de decisión respecto de qué se ha de proteger y la manera en la cual se dirime o se determina la titularidad para el caso de que una de las Partes no esté dispuesta a contribuir en la protección.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por

escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

DÉCIMA CUARTA. ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4031 de 2023 que Aprobó Reglamento de Convivencia Universitaria; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del presente Convenio, por lo que su incumplimiento será, además, causal de aplicación de los

procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el responsable de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. FIRMAS

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado.



DR. EDUARDO SAGREDO CAMPOS

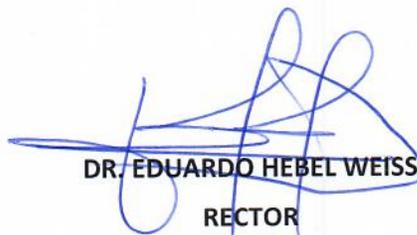
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES

CHILENOS EN SUECIA

(AICHIS)

FECHA: 9 octubre 2024



DR. EDUARDO HEBEL WEISS

RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

FECHA: 9 octubre 2024

DR. LUIS SALAZAR NAVARRETE

DIRECTOR

DOCTORADO EN CIENCIAS, MENCIÓN
BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR APLICADA

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

FECHA: L. Salazar